



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Municipio de Las Marías**  
*Legislatura Municipal*



"El Pueblo de la China"

**ORDENANZA NÚMERO 6**

**SERIE 2023-2024**

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

**Reunión 8 de enero de 2023**

**PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL SECTOR SANTA ROSA DEL BARRIO FURNIAS, CAMINO RICHARD RAMOS EN LA CARRETERA 119 KM. 51.7 INTERIOR DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, inciso (o) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

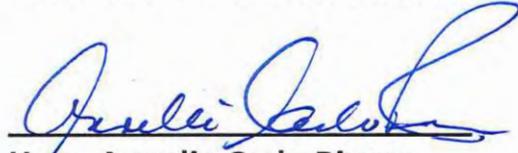
(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

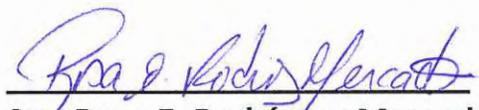
**POR CUANTO:** El Honorable Alcalde y la Legislatura Municipal han recibido el acercamiento de los residentes del sector Santa Rosa, del Barrio Furnias, en la Carretera 119 Km. 51.7 de Las Marías, Puerto Rico para la solicitud de una medida que controle la velocidad del flujo vehicular en esta área vecinal. Los residentes presentan la preocupación de la cantidad de personas con vehículos de motor que conducen a alta velocidad por este sector, lo cual pone en peligro la seguridad física de los que residen en este lugar y muy en especial la seguridad de los niños.

- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal tiene el deber y la responsabilidad de atender esta situación y además, tiene la facultad de crear una Ordenanza donde se establezcan una o varias medidas de control con el propósito de evitar y/o minimizar el uso indebido de las calles que comprenden dicho Sector de nuestro pueblo.
- POR CUANTO:** Es facultad inherente y responsabilidad de esta Legislatura Municipal y la Administración Municipal la creación y mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.
- POR TANTO:** ***ORDÉNECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARIAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:***
- SECCIÓN I:** Reglamentar el uso de reductores de velocidad en el Sector Santa Rosa del Barrio Furnias, Camino Richard Ramos en la Carretera 119 Km. 51.7 de Las Marías, luego de la correspondiente vista ocular en el área por la Comisión que atienda los asuntos relacionados al tránsito y esta rinda un informe positivo con hallazgos y recomendaciones.
- SECCIÓN II:** La Comisión concerniente deberá tomar en cuenta el Reglamento 09-15 del Departamento de Obras Públicas y cualquier otra disposición que regule los reductores de velocidad.
- SECCIÓN III:** Esta Legislatura Municipal autorizará la instalación o construcción de reductores de velocidad, por la autoridad que le confiere mediante esta Ordenanza y su construcción será como lo establece el Reglamento 09-015 del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.
- SECCIÓN IV:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidenta y el Alcalde, previa evaluación y estudio correspondiente.
- SECCIÓN V:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, Departamento de Finanzas, Auditoría Interna, Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), a los residentes del Sector San Rosa y a cualquier otra dependencia municipal y estatal concernida para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO,  
HOY DÍA 8 DE ENERO DE 2024.

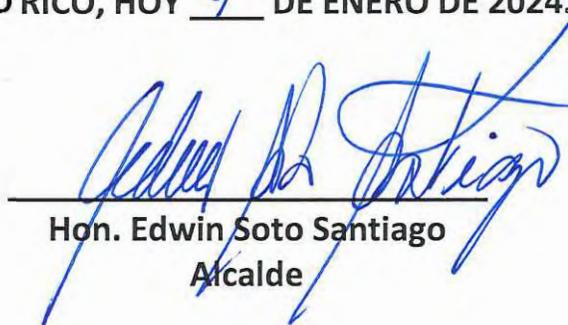


Hon. Annelie Carlo Rivera  
Presidenta



Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado  
Secretaria

SOMETIDA AL ALCALDE HOY 9 DE ENERO DE 2024 Y FIRMADA POR EL ALCALDE  
DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 9 DE ENERO DE 2024.



Hon. Edwin Soto Santiago  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Municipio de Las Marías**  
 Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China"

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Primera Sesión Ordinaria el 8 de enero de 2024**.

Recibió esta **Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		EXCUSADO
Hon. Annelie Carlo Rivera	X				
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa					X
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. Waldemar Guilloty Ramos	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez	X				
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Selena Méndez Cruz					X
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez					X

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 9 de enero de 2024.

**Rosa E. Rodríguez Mercado**  
 Secretaria  
 Legislatura Municipal